



Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones v y vi, y se adiciona la fracción vii al artículo 304 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Pascual Sigala Páez, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

Roberto Carlos López García, Diputado integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar la *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la fracción VII al artículo 304 del Código Penal para el Estado de Michoacán,* al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro Estado posee un gran recurso forestal de 2.2 millones de hectáreas, equivalente al 44% de la superficie estatal.

En lo que va de este año 2017, el reporte del Centro Nacional de Control de Incendios Forestales indica que en el Estado de Michoacán los incendios forestales han dañado 10 mil 835 hectáreas.

Los bosques del Estado de Michoacán, son parte integral de los ecosistemas del mundo, que proveen de importantes valores sociales y económicos como madera, agua limpia, oxigeno, regulación del clima y hábitat, por mencionar solo algunos. Actualmente, en Michoacán el abuso en el cambio de uso del suelo impacta negativamente nuestras áreas boscosas, lo que a fin de cuentas pone en grave riesgo el futuro de la humanidad.

La producción de aguacate representa una aportación importante a la economía de Michoacán, al constituir una de sus principales fuentes de divisas, pues la exportación de más de 250 mil toneladas al año genera una derrama de más de 800 millones de dólares y alrededor de 50 mil empleos. Su importancia para la sociedad está bien determinada, pero su

modelo de producción no es amigable con la naturaleza, al alterarla.

Estudios demuestran que el cambio de uso de suelo forestal a cambio de uso agrícola, aumenta los riesgos de erosión, escurrimientos y muchos otros problemas ambientales. Es por eso que en Michoacán ya se presentan problemas de erosión en el 51.47% de los suelos, predominando el daño hídrico, y como es bien conocido por todos nosotros el agua es esencial para la supervivencia y bienestar humano.

En la superficie forestal del Estado, ocurre un importante disturbio antropogénico que altera la estructura y función de los ecosistemas naturales, siendo los incendios forestales y el cambio de uso del suelo los principales agentes de alteración, con un fuerte impacto en la biodiversidad de las comunidades forestales.

Varios de los incendios ocurridos en los últimos meses en regiones del municipio de Morelia y Uruapan, han tenido la intención explicita de provocar el cambio de uso de suelo con fines agrícolas, por lo que varias de estas quemazones han sido maquinadas por sus propios dueños con la finalidad de gestionar este cambio, y con ello obtener un lucro o beneficio económico.

Es claro que existe la necesidad de producir alimentos para una humanidad que crece a una tasa elevada, especialmente en los países latinoamericanos y asiáticos y que el limitar el cambio de uso de suelo limita también la generación de empleos, la producción de alimentos y desarrollos urbanos; pero no es posible que se permita forzar los cambios de uso de suelo que provocan ecocidios, con el pretexto de que se desea crear fuentes de trabajo y producir alimento, cuando en la provocación de incendios forestales subyace en realidad la ambición.

Los bosques, particularmente el pino, puede ser racionalmente aprovechado. Existen novedosas maneras de aprovechar la resina, que probablemente no dejen la ganancia que ofrece el aguacate, pero además de respetar la vocación de los suelos, permite obtener un ingreso constante a los propietarios de montes. Esta Legislatura tiene el compromiso histórico de hacer lo que le corresponde; sabemos los intereses que se mueven y lo que ello representa; pero tengo la convicción que debemos inclinarnos por un interés superior: la vida, porque de nada servirá tener mucho guacamole, cuando nos falte oxígeno suficiente para respirar y agua para beber. Por elemental sentido común, no podemos convertir todos nuestros bosques en una enorme huerta que en el mediano plazo nos cobrará la factura.

Considero que los cambios de uso de suelo deben responder a políticas públicas bien planeadas

y no a acciones ilícitas como lo son los incendios provocados que conllevan a ecocidios que deben ser severamente castigados por las autoridades.

Con la iniciativa que el día de hoy se presenta, se pretende que el Incendio Forestal Inducido se tipifique como agravante en materia de delitos contra el ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a esta Soberanía Iniciativa de Decreto para reformar las fracciones V y VI, y adicionar la fracción VII del artículo 304 al Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

Título Vigésimo Tercero Delitos Contra el Ambiente y la Fauna

> Capítulo I Delitos Contra el Ambiente

Artículo 304. Delitos forestales específicos.

Se impondrá de dos a nueve años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, al que dolosamente:

I. a la IV...

V. Utilice documentación forestal de manera ilegal;

VI. Aproveche tierra o material orgánico proveniente de suelo forestal en cantidad superior a tres metros cúbicos; y

VII. Provoque incendios en zonas forestales para instalar huertas o para cambiar el uso de suelo con fines distintos al forestal.

Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días de multa adicionales a quien participe del delito previsto en la fracción VII, para obtener un lucro o beneficio económico.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a los 07 siete días de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Roberto Carlos López García



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez Presidencia

Dip. Manuel López Meléndez

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar Integrante

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez

INTEGRANTE

Mesa Directiva

Dip. Pascual Sigala Páez

PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres

VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Médina

PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores

SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Tercera Secretaría

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento Lic. Asuán Padilla Pulido

CORRECTOR DE ESTILO

JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

Secretaría de Servicios Parlamentarios Mtro. Ezequiel Hernández

. Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

www.congresomich.gob.mx